



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 AGO. 2025

2025-5-1-0004334

VISTO: la gestión promovida por AS SPORT S.A.D., RUT 217530780019, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a AS SPORT S.A.D., RUT 217530780019, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la e-factura de la firma Viñales Fuentes Camilo Raúl, Serie A N° 306, por un valor de U\$S 16.900,00 (dólares estadounidenses dieciséis mil novecientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución. El valor en aduana se determinará considerando además eventuales gastos, costos y ajustes que puedan corresponder a dichos bienes.

ASUNTO 0105

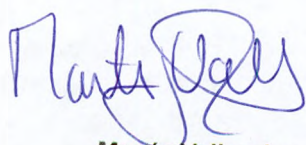

LC/A-MR

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

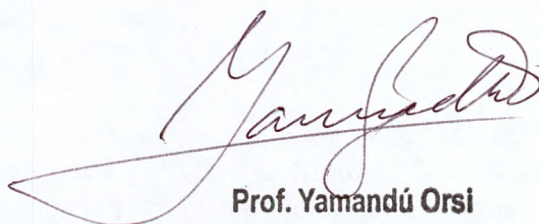
3º) A los efectos del correspondiente control por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:
a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

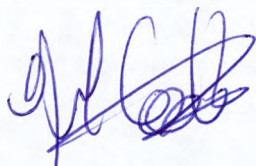
5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



VIÑALES FUENTES CAMILO RAUL
CL LA GENOVA M40 P6460
Punta Ballena
Tel.: 42264795
info@accesibilidaddeleste.uy

RUC EMISOR		TIPO DE DOCUMENTO	
100706450015		e-Factura	
SERIE	NÚMERO	FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
A	306	Contado	
RUC COMPRADOR		IDENTIFICADOR DE COMPRA	
217530780019			
NOMBRE		DOMICILIO	
AS SPORTS S.A.D.		VARELA FLORENCIO 3611, MONTEVIDEO, MONTEVIDEO	
FECHA DE DOCUMENTO		MONEDA	
03/06/2025		USD	

Descripción	Uni	*	P. Unitario US\$	Desc	Rec	Cantidad	Importe US\$
Elevador Metalu 400 150kg	N/A	1	9.700,00	0,00	0,00	1	9.700,00
Elevador PK hidraulico 150kg	N/A	1	7.200,00	0,00	0,00	1	7.200,00

Subtotal no grv.: 16.900,00

TOTAL A PAGAR: 16.900,00



Fecha emisor 31/07/2021
Puede verificar comprobante en:
www.dgi.gub.uy

Fecha de vencimiento:
02/06/2027

Código de seguridad: nxOUBW
I.V.A al día
Nro. de CAE 90252818648, rango: serie A N° 301 al 400

ADENDA:
CIF PUERTO MONTEVIDEO

* 1- No gravado